

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

Entidad originadora:	Ministerio de Minas y Energía
Fecha (dd/mm/aaaa):	23/10/2024
Proyecto de Resolución:	Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 40039 del 11 de febrero de 2021, 40492 del 21 de noviembre de 2022 y 40252 del 18 de julio de 2024, asociadas a proyectos de los Planes de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2015-2029, 2016-2030 y 2022-2036

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Antecedentes

La Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME, de acuerdo con las competencias otorgadas por el artículo 17 de la Ley 143 de 1994, elaboró Planes de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2015 – 2029, 2016 – 2030 y 2022-2036, con obras de transmisión en los departamentos de Antioquia, Cundinamarca y Santander.

El día 18 de septiembre de 2024, mediante radicado UPME 20241520176951 (MME 1-2024-041343 y 1-2024-041345) la - UPME remitió oficio al Ministerio de Minas y Energía, solicitando la modificación de la Fecha de Puesta en Operación de los siguientes proyectos:

- **Subestación Cabrera 230 kV(a denominarse Trinitaria) y líneas de transmisión asociadas:** adoptada mediante Resolución MME 40098 del 7 de febrero de 2017, posteriormente modificada mediante Resolución MME 40039 del 11 de febrero de 2021 y y modificada mediante Resolución MME 40492 del 21 de noviembre de 2022.

- **Subestación San Lorenzo 230 kV(a denominarse Corrientes) y líneas de transmisión asociadas:** adoptada mediante Resolución MME 40095 del 1 de febrero de 2016, modificada mediante Resolución MME 40404 del 15 de mayo de 2017, posteriormente modificada mediante Resolución MME 40039 con fecha de puesta en operación enero de 2025 y modificada mediante Resolución MME 40492 del 21 de noviembre de 2022.

-**Nueva Subestación Sopó 230/115 kV y líneas asociadas:** Adoptada mediante Resolución MME 40252 del 18 de julio de 2024.

Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la UPME, las obras enunciadas “(...) tuvieron condicionamientos o situaciones que no permitieron avanzar en los procesos de selección, inicio de ejecución y puesta en operación. Hoy su plazo de ejecución no es suficiente y por tanto resulta necesario modificar la fecha de entrada en operación a efectos de iniciar con los procesos de convocatoria pública (...)”.

En reunión del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión – CAPT del día 06 de septiembre de 2024, y como consta en el Acta No. 207, la UPME solicitó evaluar el cambio de Fecha de Puesta en Operación de los proyectos enunciados ante el CAPT, luego de revisar el cronograma de las convocatorias y considerando las ultimas disposiciones ambientales. De este modo, como resultado de la votación el CAPT formalizó su concepto

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Interconectado de Gestión del Sistema	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

favorable sobre la propuesta de cambio en la Fecha de Puesta en Operación – FPO de las convocatorias para los proyectos que se describen a continuación:

- Subestación Cabrera 230 kV(a denominarse Trinitaria) y líneas de transmisión asociadas

El CAPT manifestó estar de acuerdo con el cambio de la FPO de 31 de marzo de 2027 para 31 de marzo de 2028

-Subestación San Lorenzo 230 kV(a denominarse Corrientes) y líneas de transmisión asociadas

El CAPT manifestó estar de acuerdo con el cambio de la FPO de 31 de marzo de 2027 para 31 de octubre de 2028

-Nueva Subestación Sopó 230/115 kV y líneas asociadas: El CAPT manifestó estar de acuerdo con el cambio de la FPO de 31 de diciembre de 2027 para 31 de diciembre de 2029

El día 08 de agosto de 2024, mediante oficio con radicado MME No. 1-2024-033726 (UPME 20241530137251) la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME sometió a consideración del Ministerio de Minas y Energía el cambio de nombre del proyecto UPME 09-2021 Subestación Cabrera 230 kV, adoptado en el plan de expansión 2016-2030, a Subestación Trinitaria 230 kV. Teniendo en cuenta que la subestación proyectada no se encuentra en jurisdicción del municipio de Cabrera (Santander) y en cambio, el nuevo nombre Trinitaria obedece a la flor reconocida por su vistoso colorido y muy utilizada como planta ornamental y de fácil identificación en los hogares de la región del municipio del Socorro (Santander), municipio donde se tiene proyectado el polígono de la subestación.

El día 02 de octubre de 2024, mediante oficio con radicado MME No. 1-2024-043854 (UPME 20241530190391), la UPME sometió a consideración del Ministerio de Minas y Energía el cambio de nombre del proyecto UPME 10-2021 Subestación San Lorenzo 230 kV, adoptado en el plan de expansión 2015 – 2029, a Subestación Corrientes 230 kV. Teniendo en cuenta que el nombre de la subestación proyectada puede generar confusión en la operación y riesgos en la seguridad del personal para el operador de red Empresas Públicas de Medellín E.S.P debido a la existencia de la subestación San Lorenzo 110 kV, la cual tiene prevista conectarse con la subestación proyectada en un doble enlace a 110 kV (San Lorenzo – San Lorenzo II 1 110kV y San Lorenzo – San Lorenzo II 2 110kV), y en cambio, el nuevo nombre obedece a características de la zona y su abundancia de recursos hídricos.

Oportunidad y conveniencia

Conforme a los antecedentes anteriormente descritos, es necesario modificar la FPO y el nombre de los proyectos descritos anteriormente para lograr la correcta ejecución de las obras y su adecuada identificación para que dichos proyectos puedan ayudar al fortalecimiento de la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional – SIN en las áreas

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Incentivo	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

de influencia.

El artículo 2 de la ley 142 de 1994, establece:

“(…)ARTÍCULO 2o. INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS: El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365, a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:

2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.

2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

2.5. Prestación eficiente.

2.6. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante.

2.7. Obtención de economías de escala comprobables.

2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.

2.9. Establecer un régimen proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.(…)”

La modificación a las FPO de los proyectos es consecuente con la Ley en cuanto a que las obras desarrolladas están diseñadas para aportar al mejoramiento de la calidad del servicio, presente y futura. A su vez, aporta a la búsqueda de la prestación continua del servicio mediante el fortalecimiento integral del sistema.

Por último, vale la pena aclarar que esta resolución fue publicada en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de los interesados, de conformidad con el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, durante el período comprendido entre el xx de xxxxx del 2024 al xxxx del mismo mes y año.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente resolución tiene aplicación para todas las Empresas de Servicios Públicos de energía eléctrica que estén interesados en la ejecución de los proyectos necesarios para ejecutar el plan de expansión.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión
		GJ-F-47 11-08-2023 V-1

3. VIABILIDAD JURÍDICA
3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo
La resolución se expide de acuerdo con las facultades que se encuentran contenidas en el numeral 8° del artículo 5° del Decreto 0381 de 2012, en el que se establece que, entre las funciones del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra <i>“Adoptar los planes generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión y establecer los criterios para el planeamiento de la transmisión y distribución”</i>. De acuerdo con las mencionadas disposiciones y con las demás que se citan en el proyecto normativo y en esta memoria justificativa, se concluye que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad facultada para expedir la resolución objeto de análisis.
3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada
El artículo 18 de la Ley 143 de 1994 y el artículo 5° del Decreto 381 de 2012 se encuentra vigente en el ordenamiento jurídico.
3.3 Análisis de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas
Por medio del presente proyecto normativo se modifican parcialmente las Resoluciones 40039 del 11 de febrero de 2021, 40492 del 21 de noviembre de 2022 y 40252 del 18 de julio de 2024, asociadas a proyectos de los Planes de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2015 – 2029, 2016 – 2030 y 2022-2036.
3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción.
Mediante correo electrónico del 18 de octubre de 2024, el Grupo de Defensa Judicial y Seguimiento a Fallos rindió el informe de decisiones judiciales en los siguientes términos: <i>“De manera atenta, remito informe solicitado para realizar la memoria justificativa del proyecto normativo “Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 40492 del 21 de noviembre de 2022 y 40252 del 18 de julio de 2024, asociadas a proyectos de los Planes de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2015 – 2029, 2016 – 2030 y 2022-2036”. Para la elaboración del mismo se verificó la base de datos de los procesos judiciales que manejamos de la OAJ y otras fuentes de información oficial disponibles:</i> <i>Resolución 40039 del 11 de febrero de 2021.</i> <i>Resolución 40492 del 21 de noviembre de 2022.</i> <i>Resolución 40252 del 18 de julio de 2024</i> <i>Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra normas consultadas, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.</i>

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo de la ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en las resoluciones 40310 y 41304 de 2017, el presente proyecto se publicó para comentarios de la ciudadanía en la página web del Ministerio de Minas y Energía desde el xx de xx hasta el xx de xx de 2024

No se evidencia ninguna circunstancia jurídica que pueda ser relevante en la expedición de la resolución.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La presente resolución, no tiene un impacto económico en el presupuesto del Ministerio de Minas y Energía ni en el de otra entidad. Y tampoco representa un impacto económico para la nación.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las disposiciones contenidas en la presente resolución no impactan los recursos del Presupuesto General de la Nación.

6. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Acta Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión Acta No. 207

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Oficios con radicados MME 1-2024-041343 y 1-2024-041345(UPME 20241520176951) de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME en el que solicita modificación de la fecha de puesta en operación de proyectos definidos en los Planes de Expansión	X
Acta Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión Acta No. 207	X
Oficio con radicado MME 1-2024-033726 (UPME 20241530137251) de la UPME en la que se sometió a consideración del Ministerio de	X

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

Minas y Energía el cambio de nombre del proyecto UPME 09-2021 Subestación Cabrera 230 kV a Subestación Trinitaria 230 kV	
Oficio con radicado MME 1-2024-043854 (UPME 20241530190391) de la UPME en la que se sometió a consideración del Ministerio de Minas y Energía el cambio de nombre del proyecto UPME 10-2021 Subestación San Lorenzo 230 kV a Subestación Corrientes 230 kV.	X

Aprobó:

JORGE EDUARDO SALGADO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

NELSON MAURICIO REY PEÑA
Director de Energía Eléctrica

Elaboró: José David Ortiz Salazar / David Grajales Marín
Revisó: Julio André Bernal Rubiano /Martha Stephanny Barreto Mantilla
Angela Solanyi Pabón Rojas /Daniel Fernando Roza